



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "E"
DESPACHO NO. 13

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

AUTO No. 31

ASUNTO:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
REFERENCIA:	250002315000 2020-02074-00
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE NIMAIMA
ACTO:	DECRETO No. 042 DE 23 DE MAYO DE 2020
DECISIÓN:	REMITE

Habiéndose repartido el Decreto 042 de 23 de mayo de 2020, para efectuar el control inmediato de legalidad, el despacho procede a su remisión bajo las siguientes consideraciones:

El alcalde de Nimaima, expidió el Decreto No. 042 de 23 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA 'EL TOQUE DE QUEDA' ADOPTADO MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES Nos. 035, 037 y 039 de 2020" indicando en el artículo 1º lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia del decreto No.039 de fecha 11 de mayo de 2020, ampliando la vigencia de la restricción, el cual quedara así: DECRETAR el TOQUE DE QUEDA como acción transitoria de Policía para prevención de riesgo de contagio y/o propagación del CORONAVIRUS COVID — 19, para todas las personas que habiten o transiten por el Municipio de Nimaima - Cundinamarca, hasta las doce de la noche (12:00 p.m) del día 31 de mayo de 2020."

Como se observa, el auto remitido que correspondió a este despacho no dispone una orden distinta a la señalada en el Decreto 039 de 11 de mayo de 2020, pues en estricto sentido, el alcalde de Nimaima amplía la medida adoptada en la disposición en cita, hasta el 31 de mayo de 2020.

Ahora bien, el Decreto 039 de 11 de mayo de 2020¹, fue repartido al magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaña, bajo el radicado No. 2500023150002020-01654-00, sin embargo, en auto de 12 de mayo de 2020 lo remitió al despacho del Dr. Alberto Espinosa Bolaños, por haberle correspondido el Decreto 035 de 15 de abril de 2020, bajo el radicado 250002342000**2020-00918-01**.

¹ "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA 'EL TOQUE DE QUEDA' ADOPTADO MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES Nos. 035 y 037 de 2020."

En relación con el control inmediato de legalidad contenido en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo el número de actos expedidos por autoridades del orden territorial en marco del estado de excepción decretado por el gobierno nacional a través el Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sala virtual celebrada el 30 de marzo de 2020, resolvió que los asuntos en los cuales se estudien actos administrativos que corrijan, modifiquen o adicionen, en atención al principio de conexidad, serán enviados al magistrado que tenga conocimiento del acto principal. De igual forma en esa sesión se indicó que trámite de dicho medio de control se realizaría a través de la secretaría de cada subsección.

Luego entonces, como quiera que el Decreto 042 de 23 de mayo de 2020, prolonga medidas transitorias adoptadas por el alcalde de Nimaima en disposición anterior, esto es, en el Decreto 039 de 11 de mayo de 2020, se remitirá este asunto al despacho del magistrado Alberto Espinosa Bolaños, quien conforme a lo señalado en auto de 12 de mayo de 2020 proferido por Luis Antonio Rodríguez Montaña², es quien conoce de ese asunto bajo el radicado No. 250002315000**2020-00918-00**.

Finalmente se precisa que atendiendo las instrucciones de aislamiento preventivo ordenadas por el presidente de la República mediante los Decretos 457 de 22 de marzo de 2020, 531 de 8 de abril de 2020, 593 de 24 de abril de 2020, 636 de 6 de mayo de 2020 y 639 de 22 de mayo de 2020, así como también, las excepciones a la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria³ y lo resuelto por la sala plena en sesión virtual de 30 de marzo de 2019, la remisión del acto general se realizará a través de la secretaría de la subsección E, quien remitirá en su integridad el Decreto 042 de 23 de mayo de 2020, remitida por la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a este despacho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR el Decreto No. 042 de 23 de mayo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA ‘EL TOQUE DE QUEDA’ ADOPTADO MEDIANTE LOS DECRETOS MUNICIPALES Nos. 035, 037 y 039 de 2020” expedido por el alcalde de Nimaima, al despacho del magistrado **Alberto Espinosa Bolaños**, quien conoce del Decreto 039 de 11 de mayo de 2020 en el proceso No. 250002315000**2020-00918-00**, según auto de 12 de mayo de 2020 proferido por el magistrado Luis Antonio Rodríguez Montaña, por las consideraciones que se exponen en este auto.

² 2500023150002020-01654-00.

³ Acuerdos PCSJA20-11529 de 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en la parte motiva, por la secretaría de la subsección E, se remitirá mediante correo electrónico las actuaciones surtidas y el Decreto 063 de 8 de mayo de 2020, remitida por la secretaría general del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a este despacho. De dicho trámite se dejarán las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name and title.

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada